



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

---

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DECRETO No.  
LXVI/RFTVV/0325/2019 II P.O.  
MAYORÍA**

DCPPHP/14/2019

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

**ACUERDO No.  
LXVI/ASNEG/0175/2019 II P.O.  
MAYORÍA**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 11 de febrero del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, presentó iniciativas con carácter de decreto, la primera, para solicitar la modificación de las Tablas de Valores, para el ejercicio fiscal 2019, específicamente la Tabla de Valores Unitarios por Hectárea para Suelo Rústico, de tipo propiedad privada; y la segunda, a efecto de solicitar la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en el rubro del Impuesto Predial rústico, respectivamente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fechas 15 y 22 de febrero del año en curso, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

---

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- En cuanto a la primera de las iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

*“Con fundamento en el artículo 63 del Código Municipal, la Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Distrito Abraham González, del Estado de Chihuahua, hace constar y*

**Certifica**

*Que en el Libro No. 38 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 10 sesión ordinaria del día 06 de febrero del 2019, en su parte conducente a la letra dice:*

**IV.-** *En el desarrollo del **cuarto** punto del orden del día en relación a las **intervenciones**, el Tesorero Municipal, C.P. Víctor Hugo Velarde Arellanes, expone lo siguiente; respecto al análisis de la tabla de valores para el ejercicio 2019.*

*Se solicita la autorización para modificar las tablas de valores del predial rústico para el año 2019, ya que en reuniones de trabajo con los módulos de riego 7 y 9, en representación de los agricultores del municipio, en las cuales exponían la situación económica por la que atraviesa la agricultura ya que los insumos se han incrementado considerablemente, así como el recorte presupuestal de gobierno federal para apoyos al campo de*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

---

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

chihuahua, no estarían en condiciones de pagar el Impuesto Predial. En la autorización que se hizo en octubre del 2018 se había considerado un aumento del 100% en las tablas de valores, así como la clasificación de un corredor comercial e industrial. Impuesto que se incrementó considerablemente. Exponiendo los motivos en apoyo a los agricultores se reconsideró el aumento a las tablas de valores en un 20% de las tablas en relación a las tablas rústicas que se autorizaron para el año 2018. Una vez expuesto el tema y habiendo aclarado todas las dudas, el Lic. Ismael Pérez Pavía, Presidente Municipal, lo somete a consideración y se obtiene el siguiente:

**Acuerdo:**

**Único.-** Se aprueba por **mayoría** la modificación a las tablas de valores para el año 2019, de un 20% de aumento a las tablas que se autorizaron el año inmediato anterior únicamente del concepto de tablas de valores rústicas, así como un aumento de \$ 1,500,000.00 al valor catastral por hectárea a las tierras agrícolas que tengan algún movimiento de compraventa que rebase el millón y medio de pesos por hectárea. La cual resulto con **13 votos a favor** por parte del Presidente Municipal Lic. Ismael Pérez Pavía y los Regidores: C. Verónica Elena Corrales Vázquez, C. Juan Pablo Legarreta Carrasco, C. Alba Ceballos Rodríguez, C. Reynol Urías Gómez, C. María del Rosario Rentería Salcedo, C. Luis Eduardo Baeza Ibarra, C. Ma. Soledad Araceli Sepúlveda Silva, C. Juan Pedro Trejo Chaparro, C. Guadalupe Porras Soriano, C. Flor María Elena Hermosillo Robles, C. Lorena Maldonado Cruz, C. Jorge Velázquez Quiroz, y **4**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

**abstenciones** por parte de los Regidores: C. Ramón Mauricio Rivero Romero, C. Wendy Guadalupe Villalba Sánchez, C. Rodrigo Gómez Villarreal y C. Lucia Gómez Montañez.

TESORERIA MUNICIPAL DE MEOQUI.								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	0.80	\$97,389.60
1	0	6	1	Riego por Gravedad	Privada	1-B	0.80	\$1,500,000.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	0.80	\$75,268.80
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	0.80	\$39,279.60
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	0.80	\$27,294.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	0.80	\$63,579.60
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	0.80	\$55,996.80
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	0.80	\$32,006.40
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	0.80	\$14,676.00
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	0.80	\$26,035.20
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	0.80	\$22,879.20
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3		
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	0.80	\$155,422.80
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	0.80	\$75,267.60
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	0.80	\$34,659.60



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

7	0	1	1	Temporal	Privada	1	0.80	\$16,772.40
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	0.80	\$13,418.40
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	0.80	\$10,735.20
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	0.80	\$8,580.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	0.80	\$1,665.60
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	0.80	\$1,362.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	0.80	\$1,182.00
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	0.80	\$418.80
8	0	5	1	Pastal	Privada	5		
8	0	6	1	Pastal	Privada	6		
9	0	1	1	Forestal	Privada	1		
9	0	2	1	Forestal	Privada	2		
9	0	3	1	Forestal	Privada	3		
9	0	4	1	Forestal	Privada	4		
<b>FACTOR DE MERCADO</b>								
DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada,								
( 1 ) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal.								
Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad            1 0 1 1								
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad                            2 2 2 1								
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad    8 1 4 1								
<b>Nota:</b>								
1-B (Predios ubicados en la Zona Industrial).								

Se extiende la presente certificación que consta de 3 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve... doy fe.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

---

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria Municipal y Jefe de Gabinete**

**"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".**". (Rúbrica)

IV.- En cuanto a la segunda de las iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

*""Con fundamento en el artículo 63 del Código Municipal, la Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Distrito Abraham González, del Estado de Chihuahua, hace constar y*

**Certifica**

*Que en el Libro No. 38 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 10 sesión ordinaria del día 06 de febrero del 2019, en su parte conducente a la letra dice:*

*IV.- En el desarrollo del **cuarto** punto del orden del día en relación a las **intervenciones**, el Tesorero Municipal, C.P. Víctor Hugo Velarde Arellanes, expone lo siguiente; respecto a la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.*

*Se solicita la autorización para modificar la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019. En el rubro del Impuesto Predial rústico ya que se modificaron*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

las tablas de valores para el ejercicio fiscal 2019, y el municipio dejará de percibir un ingreso de \$942,285.72. Una vez expuesto el tema y habiendo aclarado todas las dudas, el Lic. Ismael Pérez Pavía, Presidente Municipal, lo somete a consideración y se obtiene el siguiente:-----

**Acuerdo:**

**Único.-** Se aprueba por **mayoría** la modificación a la ley de Ingresos en el rubro del Impuesto Predial rústico, para el ejercicio fiscal 2019, dejando de percibir un ingreso de \$ 942,285.72. La cual resulto con **13 votos a favor** por parte del Presidente Municipal Lic. Ismael Pérez Pavía y los Regidores: C. Verónica Elena Corrales Vázquez, C. Juan Pablo Legarreta Carrasco, C. Alba Ceballos Rodríguez, C. Reynol Urías Gómez, C. María del Rosario Rentería Salcedo, C. Luis Eduardo Baeza Ibarra, C. Ma. Soledad Araceli Sepúlveda Silva, C. Juan Pedro Trejo Chaparro, C. Guadalupe Porras Soriano, C. Flor María Elena Hermosillo Robles, C. Lorena Maldonado Cruz, C. Jorge Velázquez Quiroz, y **4 abstenciones** por parte de los Regidores: C. Ramón Mauricio Rivero Romero, C. Wendy Guadalupe Villalba Sánchez, C. Rodrigo Gómez Villarreal y C. Lucia Gómez Montañez.-----

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2019 correspondiente al Municipio de MEOQUI



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2019

Ingresos que el H. Congreso del Estado estima para el Municipio de

**MEOQUI**

Durante el año de 2019 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

**Ingresos Propios**

Impuestos	\$30,681,439.06
Contribuciones	449,766.34
Derechos	\$17,780,975.34
Productos	\$ 103,179.15
Aprovechamientos	\$14,004,919.60
<b>Total Ingresos Propios</b>	<b>\$63,020,279.49</b>

**Participaciones**

FGP Fondo General de Participaciones	\$40,697,316.04
Fondo de Fiscalización y recaudación	\$ 2,493,753.21
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 7,750,291.94
Fondo de Fomento Municipal 30%	3,692,800.01
Participación de las cuotas de Gasolina 70%	\$ 1,648,223.56
Participación de las cuotas de Gasolina 30%	\$ 650,779.90



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 1,091,529.87
Tenencia	\$ 2,388.85
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 1,017,617.90
ISR Participable	\$ 2,300,000.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$11,550,302.15
<b>Total Participaciones</b>	<b>\$72,895,003.43</b>

**Fondo de Aportaciones**

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 11,078,460.12
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 30,169,446.91

**Total Fondo de Aportaciones \$ 41,247,907.03**

**Total Global \$177,163,189.95**

Se extiende la presente certificación que consta de 3 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve... doy fe.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

---

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2019

***Atentamente***

***Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria Municipal y Jefe de Gabinete***

***"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"."*** (Rúbrica)

V.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.

2.- En cuanto al iniciador, quien pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, se aprueben las modificaciones a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, específicamente a la "Tabla de Valores Unitarios por Hectárea, para Suelo Rústico de Tipo Propiedad Privada", y a la Ley de Ingresos del Municipio de Meoqui, ambos ordenamientos para el Ejercicio Fiscal de 2019; por un lado, a fin de replantear la actualización de los valores unitarios en un 20% respecto del ejercicio inmediato anterior, es decir, actualizar los valores del año 2018, en un 20% para el año 2019; y por otra parte, en consecuencia, ajustar el importe estimado por concepto de Impuestos, del "Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Meoqui 2019", respectivamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

---

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

3.- Lo anterior, se desprende de los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, en Sesión Ordinaria, celebrada el día seis de febrero del año en curso; dichas iniciativas tienen sustento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras disposiciones, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; se reitera dicha potestad, en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado; 28, fracciones XII y XL, y 121, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, el artículo 122 del mismo Código Municipal, establece que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios, si no se encuentra previsto en su Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro le sean encomendados por el Estado o la Federación.

Por otro lado, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación; en ese sentido, las iniciativas cumplen con ello.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

---

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/14/2019**

4.- En cuanto al primero de los asuntos, cabe precisar que de dicho mandato constitucional, oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2019, mismas que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria.

Ahora bien, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, es el documento técnico que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rústico; de este último concepto, se define como predio rústico, aquel que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables; en ese sentido, corresponde y se pretende adecuar el contenido de la Tabla de Valores Unitarios por Hectárea para Suelo Rústico, de tipo propiedad privada; intención que se desprende de factores económicos y sociales en la región del Municipio de Meoqui, en relación con la actividad primaria de la agricultura; finalmente, se propone replantear la actualización de los valores unitarios en un 20% respecto del ejercicio inmediato anterior, es decir, actualizar los valores del año 2018 en un 20% para el año 2019, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2019

**Tabla de Valores Unitarios por Hectárea para Suelo Rústico**

Clave de Valuación				Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA) 2018	Valor Unitario (\$/HA) 2019	Valor Unitario (\$/HA) 2019, a modificar.
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	0.80	81,158.00	170,000.00	<b>97,389.60</b>
1	0	5	1	Riego por Gravedad	Privada	1-A	0.80	-	500,000.00	-
1	0	6	1	Riego por Gravedad	Privada	1-B	0.80	-	1,500,000.00	1,500,000.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	0.80	62,724.00	131,386.00	<b>75,268.80</b>
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	0.80	32,733.00	68,565.00	<b>39,279.60</b>
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	0.80	22,745.00	47,643.00	<b>27,294.00</b>
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	0.80	52,983.00	110,982.00	<b>63,579.60</b>
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	0.80	46,664.00	97,746.00	<b>55,996.80</b>
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	0.80	26,672.00	55,869.00	<b>32,006.40</b>
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	0.80	12,230.00	25,618.00	<b>14,676.00</b>
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	0.80	21,696.00	50,255.00	<b>26,035.20</b>
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	0.80	19,066.00	40,163.00	<b>22,879.20</b>
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	-	NO APLICA	-	-
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	0.80	129,519.00	300,000.00	<b>155,422.80</b>
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	0.80	62,723.00	145,283.00	<b>75,267.60</b>
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	0.80	28,883.00	66,900.00	<b>34,659.60</b>
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	0.80	13,977.00	29,277.00	<b>16,772.40</b>
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	0.80	11,182.00	23,422.00	<b>13,418.40</b>
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	0.80	8,946.00	18,734.00	<b>10,735.20</b>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2019

7	0	4	1	Temporal	Privada	4	0.80	7,155.00	14,976.00	<b>8,580.00</b>
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	0.80	1,388.00	2,907.00	<b>1,665.60</b>
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	0.80	1,135.00	2,377.00	<b>1,362.00</b>
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	0.80	985.00	2,063.00	<b>1,182.00</b>
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	0.80	349.00	731.00	<b>418.80</b>
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	-	NO APLICA	-	-
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	-	NO APLICA	-	-
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	-	NO APLICA	-	-
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	-	NO APLICA	-	-
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	-	NO APLICA	-	-
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	-	NO APLICA	-	-

5.- Finalmente, en cuanto al segundo de los puntos descritos en el apartado de antecedentes, relativo a ajustar el importe estimado de \$ 942,285.72 (novecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 72/100 M.N.), por concepto de Impuesto Predial Rústico, propuesta que resulta de la solicitud de modificar la Tabla de Valores Unitarios por Hectárea para Suelo Rústico; es por ello, que es necesario clarificar que el origen de dicho importe corresponde proporcionalmente a una estimación anual del rubro de "Impuestos", que a su vez, integra el "Total de Ingresos Propios" estimados para el ejercicio fiscal 2019, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla informativa:

Rubro	Porcentaje	Estimación anual
Impuestos	100%	\$ 31,623,724.78
Contribuciones	100%	449,766.34



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

Derechos	100%	17,780,975.34	
Productos	100%	103,179.15	
Aprovechamientos	100%	14,004,919.60	
<b>Total de Ingresos Propios</b>			\$ 63,962,565.21

6.- Por lo anterior, y al tomar en cuenta lo dispuesto por el Código Municipal (en materia presupuestal), y en correlación con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, se establece que los presupuestos solo podrán ser ampliados, cuando los ingresos reales sean superiores al ingreso estimado en la ley; de igual manera, si hubiese expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos que implique el desembolso de fondos públicos no previstos, se harán las modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos, respectivamente; circunstancias que no corresponden al tratarse proporcionalmente de una disminución en los ingresos estimados para un ejercicio fiscal.

7.- En conclusión, al tratarse de una disminución definitiva en los ingresos estimados para un ejercicio fiscal, conllevaría un ajuste a registrar en la cuenta contable específica para tal efecto, la cual deberá reflejar, lo relativo al ingreso: el estimado, modificado, devengado y recaudado, y en su caso, el ajuste presupuestal; por tanto, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera que lo relativo al segundo de los asuntos, se encuentra fuera del ámbito de competencia de este Cuerpo Colegiado, en relación a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2019

8.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las iniciativas que fueron presentadas, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** la Tabla de Valores Unitarios por Hectárea para Suelo Rústico, de tipo Propiedad Privada, de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Meoqui, para quedar en los términos siguientes:

MUNICIPIO DE MEOQUI									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019									
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	0.80	<b>97,389.60</b>	
1	0	6	1	Riego por Gravedad	Privada	1-B	0.80	1,500,000.00	
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	0.80	<b>75,268.80</b>	
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	0.80	<b>39,279.60</b>	
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	0.80	<b>27,294.00</b>	



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2019

2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	0.80	<b>63,579.60</b>
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	0.80	<b>55,996.80</b>
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	0.80	<b>32,006.40</b>
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	0.80	<b>14,676.00</b>
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	0.80	<b>26,035.20</b>
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	0.80	<b>22,879.20</b>
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	-	-
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	0.80	<b>155,422.80</b>
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	0.80	<b>75,267.60</b>
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	0.80	<b>34,659.60</b>
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	0.80	<b>16,772.40</b>
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	0.80	<b>13,418.40</b>
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	0.80	<b>10,735.20</b>
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	0.80	<b>8,580.00</b>
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	0.80	<b>1,665.60</b>
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	0.80	<b>1,362.00</b>
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	0.80	<b>1,182.00</b>
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	0.80	<b>418.80</b>
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	-	-
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	-	-
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	-	-
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	-	-
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	-	-
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	-	-

**FACTOR DE MERCADO**

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada, ( 1 ) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad	8 1 4 1

**Nota:**

1-B (Predios ubicados en la Zona Industrial).

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así como el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se rechaza la iniciativa que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, mediante la cual solicita la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en el rubro del Impuesto Predial rústico, por ser una facultad del propio solicitante, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la autoridad mencionada, para su conocimiento y a los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

---

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/14/2019

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse y para todos los demás efectos legales correspondientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/14/2019

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **nueve de abril del año dos mil diecinueve.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁÑEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a las iniciativas con carácter de Secreto, la primera, por medio de la cual solicita la modificación de las Tablas de Valores, para el ejercicio fiscal 2019, de un 20% de aumento a las tablas que se autorizaron el año inmediato anterior únicamente del concepto de tablas de valores rústicos, así como un aumento de \$1,500,000.00 al valor catastral por hectárea a las tierras agrícolas que tengan algún movimiento de compraventa que rebase el millón y medio de pesos por hectárea; y la segunda, a efecto de solicitar la modificación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 de ese Municipio, en el rubro del Impuesto Predial rústico, respectivamente.